

**JDO. DE LO MERCANTIL N. 3 DE GIJON**

PLAZA DECANO EDUARDO IBASETA S/N 3ª PLANTA-GIJÓN

Teléfono: 985176747, Fax: 985176746

Equipo/usuario: DSL

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 33024 47 1 2018 0000597

**S2A SECCION II ADMINISTRACION CONCURSAL 0000596 /2018**

Procedimiento origen: CNA CONCURSO ABREVIADO 0000596 /2018

**Sobre OTRAS MATERIAS**

DEMANDANTE D/ña. CALEFACCION ELECTRICA INTEGRADA S.L.

Procurador/a Sr/a. PEDRO PABLO OTERO FANEGO

Abogado/a Sr/a.

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**P R O V I D E N C I A**

**Juez/Magistrado**

**Sr. Rafael Abril Manso**

En GIJON a once de enero de dos mil diecinueve

Presentado el anterior escrito por la administración concursal de CALEFACCION ELECTRICA INTEGRADA S.L junto con el informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LC, acuerdo:

1.- Unir al presente procedimiento concursal el informe de la administración concursal, y sus documentos, con el inventario de bienes y derechos.

2.- Notificar la presentación del informe así como el inventario de bienes y derechos de la masa activa a las partes personadas, haciéndoles saber que pueden examinar el informe y los documentos complementarios en la oficina judicial y que pueden impugnarlo en el plazo de **DIEZ DIAS HABILES** a contar desde la notificación de la presente resolución, a cuyo fin podrán obtener copia a su consta, art. 96.1 de la L.C.

3.- Anunciar la presentación del informe por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del órgano judicial, en el Registro Público Concursal.

4.- En los edictos hágase saber a los interesados que en el plazo de **DIEZ DÍAS HABILES**, computados desde la última publicación, podrán impugnar tanto el inventario de bienes y derechos como la lista de acreedores en aquello que estimen les es perjudicial.

5.- Hágase entrega del Mandamiento al Registro Público Concursal, al Procurador de la concursada para su diligenciamiento.



**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

**EL MAGISTRADO**

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

